



“2006 Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.

BUENOS AIRES, 07 Nov 2006

VISTO el expediente N° 1-47-2110-5066-06-4 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una consulta efectuada por el Departamento de Bromatología del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro con relación al producto: “Aceitunas verdes en salmuera, marca AISER”, RPE N° 02032288, RPPA N° 02181526.

Que a fs.8 interviene el Departamento de Vigilancia Alimentaria del INAL, por Nota N° 1705/05, motivado por la solicitud efectuada, requiriendo informe a la Dirección de Fiscalización Sanitaria dependiente de la Subsecretaría de Control Sanitario del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires acerca del producto objeto de consulta.

Que el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires informó que bajo certificado N° 02181526 la razón social Fernández Arturo inscribió el producto Aceitunas verdes en salmuera Calidad III Grupo C, variedad Arauco, marca AISER cuyo certificado venció con fecha 5-9-90.

Que la Dirección de Fiscalización Sanitaria – Dto. de Contralor de Productos de la Provincia de Buenos Aires notificó que el RPE 02032288 corresponde a la firma AISER Industrias Alimenticias S.R.L., fraccionamiento de aceitunas y conservas vegetales, con domicilio sito en Tuyutí N° 2348 de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús.



“2006 Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.

Que por ello el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL solicitó una inspección al elaborador, constatándose que el establecimiento se encontraba cerrado sin signos de actividad.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no puede ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expendido en el territorio de la República Argentina, según establece el artículo 9° de la Ley 18284.

Que por Nota N° 1394/06 el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL solicitó a todas las Jurisdicciones y Delegaciones del INAL que en caso de detectar la comercialización del producto mencionado se proceda al retiro del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° concordado con los artículos 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado producto.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA



“2006 Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto:
“Aceitunas verdes en salmuera, marca AISER”, RPE N° 02032288, RPPA N° 02181526, por
los motivos expuestos en el Considerando.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su
publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y al Gobierno Autónomo de la
Ciudad de Buenos Aires. Dese copia a la Dirección de Planificación y Relaciones
Institucionales y al INAL. Cumplido. Archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-5066-06-4

DISPOSICIÓN N° 6833